



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Bello, 07 de marzo de 2023

Cúmplase lo resuelto por el superior. Seguidamente, se avoca conocimiento del proceso de la referencia y SE ADMITE LA DEMANDA, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por **MARÍA ROSALBA RIOS ZULUAGA** en contra de **COLPENSIONES**, representada por su presidente, **JAIME DUSSAN CALDERON** o quien haga sus veces.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la empresa demandada, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio al demandado, de conformidad con el art. 6 del Decreto 2213 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral.

Teniendo en cuenta, que en los procesos que se tramitan ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, y a la Procuraduría Judicial en lo laboral, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en el artículo 612 mod. Art. 199 de la ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo tanto, como la demandada es Colpensiones, se ordena la notificación personal a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, quien se localiza en la Calle 70 4-60 Int 312 de Bogotá y al Procurador en asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

Para representar al demandante se le reconoce personería suficiente al Dra. **JUAN CAMILO MEDINA MAZO**, abogado, con T. P N° 176.860 del C.S del J. en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

notificado
por ESTADOS No. 033 fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 08 de marzo de 2023



Secretaria